

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001178 DE 21 MAY 2018**

*“Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 2518 del 21 de noviembre de 2017, “Por la cual se prorroga el permiso de comercialización y se incluyen proveedores al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor LUIS EIDER RAMIREZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.014.527”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 01725 del 24 de noviembre de 2014, notificada el 27 de noviembre de 2014, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor LUIS EIDER RAMIREZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.014.527, con Nit No. 86014527-3, con Matrícula Mercantil No. 010427 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA EL SALMON, con Matrícula Mercantil No. 010428 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 6 No. 2-41 de la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare), con celular No. 3112782892, con correo electrónico eiderramirez20111@gmail.com, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 2518 del 21 de noviembre de 2017, permiso vigente hasta el 26 de noviembre de 2018.

Que la señor LUIS EIDER RAMIREZ BARBOSA, solicitó a la AUNAP, mediante oficio sin fecha, radicado No. 3060 del 08 de mayo de 2018, se relacionen las especies incluidas en la Resolución No. 2518 del 21 de noviembre de 2017, mediante la cual se prorrogó el permiso de comercialización y se incluyeron proveedores.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el Profesional Elver Ibán Gutiérrez Triana, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 268 del 16 de mayo de 2018, conceptúo

RESOLUCIÓN NÚMERO **00001178** DE **21 MAY 2018**

"Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 2518 del 21 de noviembre de 2017, "Por la cual se proroga el permiso de comercialización y se incluyen proveedores al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor LUIS EIDER RAMIREZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.014.527"

que la señor LUIS EIDER RAMIREZ BARBOSA, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 2518 del 21 de noviembre de 2018, incluyendo las especies autorizadas y sus proveedores.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el artículo segundo de la Resolución No. 2518 del 21 de noviembre de 2017, mediante la cual se proroga el permiso de comercialización y se incluyen proveedores al permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 1725 del 24 de noviembre de 2014 al señor LUIS EIDER RAMIREZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.014.527, con Nit No. 86014527-3, Matrícula Mercantil No. 010427 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA EL SALMON, con Matrícula Mercantil No. 010428 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 6 No. 2-41 de la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare), con celular No. 3112782892, con correo electrónico eiderramirez20111@gmail.com, a partir del 27 de noviembre de 2017 y hasta el 26 de noviembre de 2018, el cual queda, así:

**"ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA INCLUSION** de los siguientes proveedores y sus productos al permiso de comercialización de productos pesqueros, así:

Proveedor/ Empresa	Ciudad/ Origen	Nombre común	Nombre científico	Tipo Presentación
Comercializado ra Divantoque y Cia S en C, Álvaro Lozano Lozano, Esperanza Soto Amaya, Fernelly González Zapata	Río Guaviare y afluentes	Amarillo	<i>Zungaro zungaro</i>	Seco/ Enhielado / Congelado
		Bagre rayado	<i>Pseudoplatystoma orinocoense</i>	
		Apuy	<i>Barchyplatystoma jruense</i>	
		Baboso	<i>Brachyplatystama platynema</i>	
		Valentón	<i>Brachyplatystoma filamentossum</i>	
		Barbiancho	<i>Pinirampus pinirampus</i>	
		Blancopobre	<i>Brachyplatystoma vailantii</i>	
		Bocachico coporo	<i>Prochilodus mariae</i>	
		Cachama	<i>Piaractus brachypomus</i>	
		Cachama negra	<i>Colosoma macropomun</i>	
		Cajaro	<i>Phractocephalus hemiliopterus</i>	
		Curvinata	<i>Plagioscion squamosissimus</i>	
		Dorado	<i>Brachyplstystoma rousseaxii</i>	
		Palometa	<i>Mylossome duriventre</i>	
		Payara	<i>Hydrolicus scamberoides</i>	
		Sapuara	<i>Semaprochilodus laticeps</i>	
		Yaque	<i>Leiarius marmoratus</i>	
Yamú	<i>Brycon amazonicus</i>			
Blanquillo	<i>Sorumbim lima</i>			

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001178 DE 21 MAY 2018

"Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 2518 del 21 de noviembre de 2017, "Por la cual se prorroga el permiso de comercialización y se incluyen proveedores al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor LUIS EIDER RAMIREZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.014.527"

	Sardinata	<i>Pellona squamosissimus</i>	
	Capaceta	<i>Pimelodus grosskopfil</i>	
	Tilapia	<i>Oreochromis spp</i>	

**PARÁGRAFO:** De acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 1710 del 23 de agosto de 2017, se prohíbe la comercialización de la especie *Calophysus macropterus*, conocida comúnmente como mota, mapurito, simi o comegente, en todas sus presentaciones".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente aclaración no genera cobro de tasas.

**ARTÍCULO TERCERO:** No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** personalmente al señor LUIS EIDER RAMIREZ BARBOSA, a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**21 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**

Director General

Expediente: 2240/2014 - LUIS EIDER RAMIREZ BARBOSA  
Proyecto: Elver Iban Gutiérrez Triana - Profesional - Dirección Técnica de Administración y Fomento.  
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador- Dirección Técnica de Administración y Fomento.